



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Miércoles, 7 de marzo de 1990

Núm. 53

SUMARIO

SECCION CUARTA

	Página
Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro relativos a subastas de bienes muebles e inmuebles	793-794
Administración de Hacienda de Delicias	
Subasta de bienes inmuebles	794
Administración de Hacienda de Las Fuentes	
Subasta de bienes muebles	795
Administración de Hacienda de Calatayud	
Rectificación de error	795

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Concurso para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Policía Local	795
Modificación de créditos núm. 1 del presupuesto de 1990 y modificaciones a los programas plurianuales de 1987, 1988, 1989 y 1990	796-800

Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de concesión de aprovechamientos de aguas en término municipal de Caspe	800

Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles	800-801

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recurso contencioso-administrativo	802

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	802
--	-----

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	804
Juzgados de Primera Instancia	804-805
Juzgados de lo Social	805-808

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 11.729

Don Mariano Colmenares Simón, jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación de mi cargo contra la deudora Fabricación de Carpintería, S. A., por débitos por el concepto de rentas de personas físicas y sociedades, por un importe de 1.178.389 pesetas, más 50.000 pesetas consignadas para gastos y costas del procedimiento a resultas, lo que hacen un total de responsabilidad de 1.228.389 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados a la deudora Fabricación de Carpintería, S. A., sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda pública, y habiendo obtenido de la Dependencia Provincial de Recaudación, con fecha 15 de febrero de 1990, la pertinente autorización para enajenación de aquéllos en pública subasta, procedáse a la verificación de la misma, conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y reglas 80 y siguientes de su instrucción, señalando para la misma el día 17 de abril de 1990, a las 10.00 horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que rigió en la primera.

Notifíquese este proveído a la deudora y depositario y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, en la Delegación de Hacienda, y anúnciese en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Condiciones generales de subasta:

En cumplimiento del anterior proveído se publica el siguiente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma se registrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Un furgón marca "Ebro", modelo F-260, matrícula Z-3621-J. Tipo de subasta en primera licitación, 80.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 60.000 pesetas.

Se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de subasta.

2.ª Que los bienes se encuentran depositados en el Depósito Municipal, sito en carretera de Castellón, y podrán ser examinados por aquellos a quienes les interesen.

3.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.ª En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación (disposición adicional trigésima, Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1987).

5.ª Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

6.ª Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.ª Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

8.ª Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de la ultimación de la subasta.

9.ª Que servirá de notificación de la subasta con plena virtualidad legal el presente anuncio a los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos.

Zaragoza, 20 de febrero de 1990. — El jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación, Mariano Colmenares.

Núm. 11.730

Don Mariano Colmenares Simón, jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo ejecutivo que se incoa en esta Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda, por débitos contraídos en expediente número E60 de 1989, a nombre de la entidad jurídica Sederías Rimora, S. A., en concepto de sanción tributaria e impuesto de valor añadido, por un importe de 1.634.873 pesetas, más 326.974 pesetas en concepto de apremios al 20 % y 100.000 pesetas de costas presupuestadas a resultas, haciendo en junto 2.061.847 pesetas, se ha venido a dictar por la Dependencia de Recaudación la siguiente

«Providencia. — Examinado expediente administrativo y actuaciones seguidas por la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda, contra Sederías Rimora, S. A., procede autorizar subasta de bienes muebles embargados a la deudora de referencia que se celebrará en los locales de esta Delegación el día 17 de abril de 1990, a las 10.00 horas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 138 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia a la deudora y arrendador y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.»

Publíquese la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fíjense edictos en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.ª Que el bien a enajenar corresponde al derecho de traspaso del establecimiento mercantil sito en avenida Cesáreo Alierta, en su número 6, de esta localidad, cuyo arrendatario es Sederías Rimora, S. A., y del que es propietaria la sociedad Ruvasa.

La valoración por la Inspección de Finanzas del Estado es de 6.000.000 de pesetas, que servirá de tipo para subasta en primera licitación, admitiéndose propuestas que cubran como mínimo dos tercios de dicho tipo, 4.000.000 de pesetas, dándose plazo de una hora para constitución de depósito de, al menos, el 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Si en primera licitación no se formularan propuestas y, por consiguiente, el débito no resultase cubierto, en el mismo acto se anunciará apertura inmediata de la segunda licitación, fijándose como tipo el 75 % del que sirvió en primera, 4.500.000 pesetas. A continuación y durante media hora habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 % de dicho nuevo tipo, siendo válidos los consignados en primera. Los dos tercios de esta segunda serán de 3.000.000 de pesetas como postura mínima.

2.ª La propietaria del local a enajenar en la avenida Cesáreo Alierta, núm. 6, de Zaragoza, es la empresa jurídica Ruvasa, ubicada en el polígono Argualas, nave 39, de Zaragoza.

3.ª Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

4.ª Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes a los de la ultimación de la subasta.

6.ª El procedimiento ejecutivo recaudatorio de los derechos económicos de la Hacienda pública, en cualquier momento posterior a quedar declarada desierta la primera licitación de la subasta de bienes, se podrá adjudicar directamente por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa (disposición adicional trigésima, Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1987).

7.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

Zaragoza, 15 de febrero de 1990. — El jefe del Servicio, Mariano Colmenares Simón.

Administración de Hacienda de Delicias

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 11.728

Doña Adelaida Gragera Morfiño, jefa de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Delicias;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra el deudor para con la Hacienda pública don Daniel Lagunas Pérez, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente «Providencia. — Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 15 de febrero de 1990 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor don Daniel Lagunas Pérez, procédase a la celebración de la misma el día 18 de abril de 1990, a las 10.00 horas, en la Delegación de Hacienda (calle Albareda, 16, de esta ciudad), siendo proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

Obsérvese en su trámite y realización las prescripciones señaladas en los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, concordantes con las reglas 80, 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese este proveído al deudor y, en su caso, al cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores y dése publicidad a través del *Boletín Oficial de la Provincia*, fijándose edictos en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el de esta Administración y en el Excmo. Ayuntamiento.»

Y en cumplimiento del anterior proveído transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores que la misma regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

1.ª Los bienes inmuebles embargados a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote primero. — Urbana número 3. Piso entresuelo derecha, letra D, de 73,91 metros cuadrados, sito en calle Tarazona, 3-5, de Zaragoza. Tiene una cuota de participación de 9,50 %. Inscripción registral al tomo 1.791, folio 129, finca 42.133. Cargas: pendientes de cancelación dos hipotecas y una condición resolutoria, ya pagadas con anterioridad. Quedarán subsistentes: hipoteca constituida a favor de don Sergio Lagunas Lasala, por un principal de 1.000.000 de pesetas, intereses de un año al 10 %. Anotación de embargo letra CH, a favor del Banco Zaragozano, por 153.860 pesetas. Tipo de tasación en primera licitación, 3.919.840 pesetas. Tipo de tasación en segunda licitación, 2.939.880 pesetas.

Lote segundo. — Urbana. Vivienda unifamiliar de 95 metros cuadrados, con planta de sótano y planta baja con terreno anejo de unos 2.355 metros cuadrados en término de Cadrete (Zaragoza), en el paraje "La Perdida". Inscripción registral al tomo 1.777, folio 137, finca 2.625. Cargas que han de quedar subsistentes: hipoteca constituida a favor de don Sergio Lagunas Lasala, por un principal de 2.000.000 de pesetas, más sus intereses de un año al 10 %. Anotación de embargo, letra B, a favor de Banco Zaragozano, por un importe de 153.860 pesetas. Otras cargas: pendiente de cancelación una hipoteca que se constituyó a favor del Banco de Santander ya pagada con anterioridad. Tipo de tasación en primera licitación, 7.696.140 pesetas. Tipo de tasación en segunda licitación, 5.772.105 pesetas.

Total tasación en primera licitación, 11.615.980 pesetas. Total tasación en segunda licitación, 8.711.985 pesetas.

2.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate y sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrán incurrir que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª Podrán hacerse ofertas por escrito, en pliego cerrado, consignando por separado el depósito en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación. Los pliegos se mantendrán cerrados y serán abiertos después de celebrarse las pujas a la llana, haciéndose saber que no podrán hacerse nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

4.ª El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

6.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

7.ª En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual

o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

8.^a Los licitadores se conformarán con la certificación del Registro de la Propiedad, supletoria del título de propiedad, sin derecho a exigir otro y que estará de manifiesto en esta Unidad de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

9.^a La Hacienda pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieren sido objeto de remate, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 19 de febrero de 1990. — La jefa de la Unidad de Recaudación, Adelaida Gragera Morfiño.

Administración de Hacienda de Las Fuentes

Subasta de bienes muebles

Núm. 12.934

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación se dispone la venta de los bienes embargados a la deudora Lineplast, S. L.

La subasta se celebrará el próximo día 23 de marzo, a las 10.00 horas, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza (calle Albareda, 16).

Bienes a enajenar:

Lote 1. — El derecho de traspaso del local sito en calle Gascón y Marín, número 5, de esta ciudad. Valorado en 3.500.000 pesetas.

Lote 2. — Un ordenador marca "Commodore", modelo 8032, con impresora; un ordenador PC-640X "Inves", con impresora "Epson" LX-800; una unidad de disco de ordenador "Commodore", modelo 1361; una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Ico"; una máquina de escribir manual, marca "Cónsul"; unos ocho metros de estantería metálica cromada de cuatro cuerpos y bandejas de cristal; dos mesas de despacho de 1,10 metros aproximadamente; una mesa para ordenador; dos sillas metálicas con asiento y respaldo de tela marrón; tres metros aproximadamente de estantería metálica con sus correspondientes bandejas. Valorado el lote en 195.600 pesetas.

Lote 3. — Una máquina escuadradora, marca "Ortza", modelo SE-300, número 22-03063; un torno marca "Roscar", modelo OX-1000; un taladro de pie de la casa "Eymasa", modelo 32; una lijadora de disco, marca "Argemi"; una pulidora de dos rodillos, marca "Letaj" (número 32743); una pulidora de dos rodillos, marca "Letaj" (número 104532); una sierra de cinta, marca "Europe"; una fresadora sin marca ni modelo aparentes; una lijadora de banda, marca "Babi 80", con motor adosado; un calefactor "Zaegel-Held" y depósito de combustible de chapa, y una báscula marca "Montaña", de hasta 400 kilos. Valorado el lote en 714.000 pesetas.

Se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de subasta.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.^o Los bienes se encuentran depositados en calle Gascón y Marín, 5, donde pueden ser examinados hasta el día anterior al señalado para la subasta.

2.^o Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.^o La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

4.^o En caso de quedar desierta la subasta en primera licitación, a continuación se celebrará una segunda, fijando como tipo de subasta el 75 % del que sirvió para la primera.

5.^o En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera y segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

6.^o Los bienes a enajenar no tienen cargas ni gravámenes.

7.^o Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.^o Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.^o El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación

(disposición adicional trigésima, Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1987).

11. Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza, 26 de febrero de 1990. — La jefa del Servicio, María-Luz Marcos Salinero.

Administración de Hacienda de Calatayud

Rectificación

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 42, de fecha 21 de febrero del corriente año, número de registro 8.544, aparece anuncio de subasta, en el cual, en la "providencia", señala el lugar de subasta, que dice:

"...Delegación de Hacienda (calle Albareda, 16, de Calatayud)..."

Debe decir:

"...Delegación de Hacienda (calle Albareda, 16)..."

Lo que se rectifica para general conocimiento, a los debidos efectos.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Núm. 13.475

El objeto del presente concurso es la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Policía Local (incluyendo el Cuartel de la Policía Local y el Depósito Municipal de Vehículos).

Tipo de licitación, en baja: 22.200.000 pesetas.

Duración del contrato: Un año, a partir de que comience la prestación del servicio.

Verificación del pago: Por mensualidades vencidas.

Fianza provisional: 440.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de pliegos tendrá lugar transcurridos dos días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En el caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado, se entenderán trasladados al siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1990.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios) por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 28 de febrero de 1989. El secretario general, Vicente Revilla González.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, núm., en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al pliego de condiciones particulares, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra)..... pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 13.474

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1990, acordó:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto general de 1990 del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con el anexo 1.

2.º Modificar inicialmente el programa plurianual de inversiones de 1987, reflejado en el anexo 2, quedando, una vez introducidas las mencionadas modificaciones, en la forma señalada en el anexo 2-A.

3.º Modificar inicialmente el programa plurianual de inversiones de 1988, reflejado en el anexo 3, quedando, una vez introducidas las mencionadas modificaciones, en la forma señalada en el anexo 3-A.

4.º Modificar inicialmente el programa plurianual de inversiones de 1989, reflejado en el anexo 4, quedando, una vez introducidas dichas modificaciones, en la forma señalada en el anexo 4-A.

5.º Modificar inicialmente el programa plurianual de inversiones de 1990, reflejado en el anexo 5, quedando, una vez introducidas dichas modificaciones, en la forma señalada en el anexo 5-A.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, 1 de marzo de 1990. El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

A N E X O 1

Modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1990

Créditos que se habilitan:

160.314.07.90 PER	Asistencia médico-farmacéutica (de 1989)	95.233.436
202.121.02.90 HYE	Alquiler local calle Ramón y Cajal, gest. tributos	15.900.000
223.121.01.90 URB	Transporte personal Gerencia de Urbanismo	3.000.000
225.121.03.90 HYE	C. T. U. dependencias municipales en Balneario de Panticosa	189.798
226.224.21.90 PEI	Actos conmemorativos bomberos	400.000
226.613.91.90 URB	Devolución contribución territorial urbana, cobros indebidos	32.275.103
230.128.12.90 PER	Dietas y gastos viaje a funcionarios (de 1989, anexo 1)	89.448
489.451.02.90 ALC	Subvención Casa de Andalucía	6.000.000
489.452.11.90 ALC	Subvención A. D. Baloncesto Femenino Zaragoza	10.000.000
489.462.31.90 ALC	Subvención reconstrucción pueblos del Pirineo (UGT, CC. OO.)	12.000.000
489.462.30.90 HYE	Subvención acuerdos Comisión de Gobierno	3.000.000
601.432.14.90 URB	Fuentes cibernéticas (Pl.90.21)	35.000.000
601.432.12.90 URB	Actuaciones urgentes en edificios	40.000.000
601.432.11.90 URB	Demoliciones deriv. de obras de urbanización	84.000.000
601.511.06.90 URB	Protección Canal Imperial (Pl.90.22)	15.000.000
612.511.20.90 URB	Remodelación paseo Independencia, plazas de Aragón y Paraíso (Pl.90.20)	70.000.000
623.452.23.90 DEP	Plan Joven, equipamiento deportivo	

A N E X O 2

Modificación programa plurianual de 1987

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1987	Anualidad 1988	Anualidad 1989	Anualidad 1990	Anualidad 1991	Anualidad 1992	Anualidad 1993	Total inversión
87-1		Prolongación paseo Echegaray y Caballero	10.000.000	50.000.000	157.316.224	0	0	0	0	217.316.224
87-4	622.432.30.90	Actuaciones div. infraestruc. secund. casco histórico	179.000.000	277.200.000	320.000.000	225.000.000	0	0	0	1.001.200.000
87-5		Urbanización Duquesa de Villahermosa	5.000.000	1.000.000	0	0	0	0	0	6.000.000
87-6		Paseo peatonal barrio Delicias-Portillo	25.000.000	75.000.000	359.714.711	0	0	0	0	459.714.711
87-7		Renovación asfalto vías públicas ciudad y obras menores	225.000.000	163.350.000	350.000.000	0	0	0	0	738.350.000
87-8	622.432.26.90	Urbanización barrio Santa Isabel	20.000.000	30.000.000	46.200.000	50.000.000	0	0	0	146.200.000
87-9		Obras complementarias carretera de Huesca	5.000.000	8.500.000	79.490.691	0	0	0	0	92.990.691
87-10		Equipamiento deportivo San Juan de Mozarrifar	5.500.000	19.500.000	0	0	0	0	0	25.000.000
87-11		Piscinas en barrio Delicias	15.000.000	5.000.000	75.000.000	0	0	0	0	95.000.000

Pl.88.10	20.000.000	
632.451.25.90 ACC	Obras acondicionamiento Lonja	8.000.000
622.413.01.90 LCA	Restauración y reforma consultorio barrio de La Cartuja	14.000.000
622.452.08.90 DEP	C. D. M. barrio Monzalbarba	36.000.000
Total créditos que se habilitan, 500.087.785 pesetas.		

Créditos que se suplementan:

213.121.06.90 URB	Materiales y herramientas brigadas	4.000.000
220.121.03.90 ACC	Material fungible Archivo Municipal	200.000
226.125.20.90 ORG	Inserción de anuncios oficiales	10.000.000
226.322.20.90 FOE	Divulgación economía social	6.700.000
226.322.90.90 FOE	Actividades y estudios Delegación F. O. E.	33.300.000
226.451.90.90 ACC	Actividades centros cívicos	4.700.000
227.442.00.90 LIM	Contrata limpieza pública	46.738.481
612.511.06.90 URB	Obras complementarias casco histórico (Pl.90.05)	465.773.734
614.436.02.90 PJA	Parque Primo de Rivera (Pl.89.24)	50.000.000
623.121.00.90 ACC	Microfilmación y restauración documentos Archivo Municipal	1.300.000
628.451.04.90 ACC	Adquisición libros y publicaciones periódicas Archivo Municipal	1.800.000
Total créditos que se suplementan, 624.512.215 pesetas.		

Créditos de que se dispone:

600.511.00.90 URB	Adquisición suelo convenio MOPU (Pl.90.01)	240.000.000
603.446.01.90 VYA	Red secundaria colectores y abastecimiento carretera de Madrid (Pl.90.4)	30.000.000
603.447.11.90 SIN	Alumbrado carretera de Huesca (Pl.89.20)	80.000.000
612.512.08.90 TRF	Centro Control de Tráfico (Pl.88.04)	50.000.000
613.511.01.90 URB	Urbanización y renovación servicios calle Capitán Pina (Pl.90.06)	25.000.000
613.511.06.90 URB	Urbanización y renovación servicios calle Pablo Gargallo (Pl.90.8)	40.000.000
620.436.22.90 PJA	Parque antigua fábrica Pina (Pl.88.18)	25.000.000
622.423.00.90 EDU	Conservatorio Superior de Música (Pl.89.17)	100.000.000
622.432.35.90 URB	Prolongación avenida Cesáreo Alierta (Pl.88.01)	40.000.000
623.441.20.90 VYA	Ampliación y redes depósitos Valdespartera (Pl.89.15)	45.000.000
627.724.00.90 HYE	Fomento de iniciativas municipales	40.000.000
628.451.02.90 ACC	Symposio Escultura en la Calle	4.700.000
632.121.02.90 URB	Obras en edificios municipales	4.000.000
632.432.29.90 VYA	Reparación muro defensa Actur (Pl.89.26)	50.000.000
632.451.23.90 ACC	Restauración Palacio Montemuzo (Pl.88.12)	80.000.000
633.121.01.90 HYE	Modernización instalaciones municipales	15.900.000
720.511.00.90 URB	Obras convenio MOPU (Pl.90.18)	255.000.000
Total créditos de que se dispone, 1.124.600.000 pesetas.		

Resumen:

Total créditos que se habilitan, 500.087.785 pesetas.
 Total créditos que se suplementan, 624.512.215 pesetas.
 Suma, 1.124.600.000 pesetas.
 Total créditos de que se dispone, 1.124.600.000 pesetas.

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1987	Anualidad 1988	Anualidad 1989	Anualidad 1990	Anualidad 1991	Anualidad 1992	Anualidad 1993	Total inversión
87-12	632.451.20.90	Torreón Fortea	20.000.000	50.000.000	90.000.000	100.000.000	0	0	0	260.000.000
87-13		Casa de los Morlanes	20.000.000	19.400.000	50.000.000	0	0	0	0	89.400.000
87-17		Auditórium	27.984.736	0	0	0	0	0	0	27.984.736
87-18		Cuartel Policía Local	40.000.000	70.000.000	240.000.000	0	0	0	0	350.000.000
87-20		Ampliación Complejo Funerario	13.250.000	13.250.000	0	0	0	0	0	26.500.000
87-21		Parque barrio Oliver	5.000.000	29.400.000	0	0	0	0	0	34.400.000
87-23		Parque Puerta del Sol	5.000.000	0	0	0	0	0	0	5.000.000
87-24	755.441.21.90	Tubería abastecimiento Actur	19.000.000	41.000.000	31.000.000	40.000.000	0	0	0	131.000.000
87-25		Formación Catastro Urbano de Zaragoza	80.000.000	205.900.000	94.043.000	0	0	0	0	379.943.000
87-27		Urbanización viviendas municipales en barrio de La Cartuja	15.000.000	50.000.000	0	0	0	0	0	65.000.000
		Suma anualidades Pl. 87	734.734.736	1.108.500.000	1.892.764.626	415.000.000	0	0	0	4.150.999.362

ANEXO 2-A

Modificación programa plurianual de 1987

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1987	Anualidad 1988	Anualidad 1989	Anualidad 1990	Anualidad 1991	Anualidad 1992	Anualidad 1993	Total inversión
87-1		Prolongación paseo Echegaray y Caballero	10.000.000	50.000.000	157.316.224	0	0	0	0	217.316.224
87-4	622.432.30.90	Actuaciones div. infraestruc. secund. casco histórico	179.000.000	277.200.000	320.000.000	225.000.000	0	0	0	1.001.200.000
87-5		Urbanización Duquesa de Villahermosa	5.000.000	1.000.000	0	0	0	0	0	6.000.000
87-6		Paso peatonal barrio Delicias-Portillo	25.000.000	75.000.000	359.714.711	0	0	0	0	459.714.711
87-7		Renovación asfalto vías públicas ciudad y obras menores	225.000.000	163.350.000	350.000.000	0	0	0	0	738.350.000
87-8	622.432.26.90	Urbanización barrio Santa Isabel	20.000.000	30.000.000	46.200.000	50.000.000	0	0	0	146.200.000
87-9		Obras complementarias carretera de Huesca	5.000.000	8.500.000	79.490.691	0	0	0	0	92.990.691
87-10		Equipamiento deportivo San Juan de Mozarrifar	5.500.000	19.500.000	0	0	0	0	0	25.000.000
87-11		Piscinas en barrio Delicias	15.000.000	5.000.000	75.000.000	0	0	0	0	95.000.000
87-12	632.451.20.90	Torreón Fortea	20.000.000	50.000.000	90.000.000	100.000.000	56.836.110	0	0	316.836.110
87-13		Casa de los Morlanes	20.000.000	19.400.000	50.000.000	0	0	0	0	89.400.000
87-17		Auditórium	27.984.736	0	0	0	0	0	0	27.984.736
87-18		Cuartel Policía Local	40.000.000	70.000.000	240.000.000	0	0	0	0	350.000.000
87-20		Ampliación Complejo Funerario	13.250.000	13.250.000	0	0	0	0	0	26.500.000
87-21		Parque barrio Oliver	5.000.000	29.400.000	0	0	0	0	0	34.400.000
87-23		Parque Puerta del Sol	5.000.000	0	0	0	0	0	0	5.000.000
87-24	755.441.21.90	Tubería abastecimiento Actur	19.000.000	41.000.000	31.000.000	40.000.000	0	0	0	131.000.000
87-25		Formación Catastro Urbano de Zaragoza	80.000.000	205.900.000	94.043.000	0	0	0	0	379.943.000
87-27		Urbanización viviendas municipales en barrio de La Cartuja	15.000.000	50.000.000	0	0	0	0	0	65.000.000
		Suma anualidades Pl. 87	734.734.736	1.108.500.000	1.892.764.626	415.000.000	56.836.110	0	0	4.207.835.472

ANEXO 3

Modificación programa plurianual de 1988

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1988	Anualidad 1989	Anualidad 1990	Anualidad 1991	Anualidad 1992	Anualidad 1993	Total inversión
88-1	622.432.35.90	Prolongación Cesáreo Alierta	19.000.000	380.000.000	132.600.000	100.000.000	0	0	631.600.000
88-2		Accesos a Vadorrey	17.420.000	143.780.000	0	0	0	0	161.200.000
88-3	632.432.34.90	Restauración y calzada Puente de Piedra	19.800.000	240.000.000	122.000.000	0	0	0	381.800.000
88-4	612.512.08.90	Centro de Control de Tráfico	40.000.000	50.000.000	100.000.000	0	0	0	190.000.000
88-5		Seguridad vial accesos y proximidades colegios	20.000.000	0	0	0	0	0	20.000.000
88-6		Peatonalización y renovación servicios calle Delicias	29.700.000	92.593.374	0	0	0	0	122.293.374
88-7		Urbanización y renovación servicios calle Doce de Octubre	6.630.000	92.342.394	0	0	0	0	98.972.394
88-8		Urbanización y renovación servicios calles H. García Condoy, Lasiera Purroy y Monzón	9.800.000	32.751.966	0	0	0	0	42.551.966
88-9		Colector de la margen derecha del río Ebro	9.900.000	0	0	0	0	0	9.900.000
88-10		Plan Joven, equipamiento deportivo	19.600.000	130.000.000	0	0	0	0	149.600.000
88-11		Escuela Municipal de Teatro	29.100.000	60.000.000	0	0	0	0	89.100.000
88-12	632.451.23.90	Restauración Palacio Montemuzo para Archivo Municipal	10.800.000	28.000.000	185.000.000	125.000.000	0	0	348.800.000
88-13		Club de Jubilados	9.700.000	47.300.000	0	0	0	0	57.000.000
88-14		Plan Joven, equipamiento servicios municipales Delegación Cultura	70.000.000	70.000.000	0	0	0	0	140.000.000
88-15		Museo de Bomberos	20.000.000	29.000.000	0	0	0	0	49.000.000
88-16		Plan Joven, equipamiento servicios municipales Delegación de Juventud	30.000.000	15.000.000	0	0	0	0	45.000.000
88-17		Suministro inst. red automática control contaminación atmósfera	10.000.000	113.350.000	0	0	0	0	123.350.000
88-18	620.436.22.90	Parque antigua fábrica Pina (2.ª fase)	39.200.000	10.000.000	70.000.000	70.000.000	0	0	189.200.000
88-19		Aportación a Feria de Muestras	235.000.000	130.000.000	0	0	0	0	365.000.000
88-20		Ampliación aceras y arbolado en avenida de Madrid	9.900.000	197.040.388	0	0	0	0	206.940.388
88-21		Obras en calle Salvador Allende	44.987.161	152.013.000	0	0	0	0	197.000.161
88-22	632.451.22.90	Obras acondicionamiento Aljafería	14.500.000	50.000.000	20.000.000	80.000.000	0	0	164.500.000
88-23		Adquisición vehículos Servicio de Bomberos	70.000.000	130.000.000	0	0	0	0	200.000.000
88-24		Proyecto saltos de agua en Parque Primo de Rivera	10.000.000	44.000.000	0	0	0	0	54.000.000
88-25		Primera anualidad adquisición suelo	120.000.000	200.000.000	0	0	0	0	320.000.000
		Suma anualidades Pl. 88	915.037.161	2.437.171.122	629.600.000	375.000.000	0	0	4.356.808.283

ANEXO 3-A

Modificación programa plurianual de 1988

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1988	Anualidad 1989	Anualidad 1990	Anualidad 1991	Anualidad 1992	Anualidad 1993	Total inversión
88-1	622.432.35.90	Prolongación Cesáreo Alierta	19.000.000	380.000.000	92.600.000	140.000.000	0	0	631.600.000
88-2		Accesos a Vadorrey	17.420.000	143.780.000	0	0	0	0	161.200.000
88-3	632.432.34.90	Restauración y calzada Puente de Piedra	19.800.000	240.000.000	122.000.000	0	0	0	381.800.000
88-4	612.512.08.90	Centro de Control de Tráfico	40.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	0	0	190.000.000
88-5		Seguridad vial accesos y proximidades colegios	20.000.000	0	0	0	0	0	20.000.000
88-6		Peatonalización y renovación servicios calle Delicias	29.700.000	92.593.374	0	0	0	0	122.293.374
88-7		Urbanización y renovación servicios calle Doce de Octubre	6.630.000	92.342.394	0	0	0	0	98.972.394
88-8		Urbanización y renovación servicios calles H. García Condoy, Lasierra Purroy y Monzón	9.800.000	32.751.966	0	0	0	0	42.551.966
88-9		Colector de la margen derecha del río Ebro	9.900.000	0	0	0	0	0	9.900.000
88-10		Plan Joven, equipamiento deportivo	19.600.000	130.000.000	20.000.000	0	0	0	169.600.000
88-11		Escuela Municipal de Teatro	29.100.000	60.000.000	0	0	0	0	89.100.000
88-12	632.451.23.90	Restauración Palacio Montemuzo para Archivo Municipal	10.800.000	28.000.000	105.000.000	205.000.000	0	0	348.800.000
88-13		Club de Jubilados	9.700.000	47.300.000	0	0	0	0	57.000.000
88-14		Plan Joven, equipamiento servicios municipales Delegación Cultura	70.000.000	70.000.000	0	0	0	0	140.000.000
88-15		Museo de Bomberos	20.000.000	29.000.000	0	0	0	0	49.000.000
88-16		Plan Joven, equipamiento servicios municipales Delegación de Juventud	30.000.000	15.000.000	0	0	0	0	45.000.000
88-17		Suministro inst. red automática control contaminación atmósfera	10.000.000	113.350.000	0	0	0	0	123.350.000
88-18	620.436.22.90	Parque antigua fábrica Pina (2ª fase)	39.200.000	10.000.000	45.000.000	95.000.000	0	0	189.200.000
88-19		Aportación a Feria de Muestras	235.000.000	130.000.000	0	0	0	0	365.000.000
88-20		Ampliación aceras y arbolado en avenida de Madrid	9.900.000	197.040.388	0	0	0	0	206.940.388
88-21		Obras en calle Salvador Allende	44.987.161	152.013.000	0	0	0	0	197.000.161
88-22	632.451.22.90	Obras acondicionamiento Aljafería	14.500.000	50.000.000	20.000.000	80.000.000	125.000.000	0	289.500.000
88-23		Adquisición vehículos Servicio de Bomberos	70.000.000	130.000.000	0	0	0	0	200.000.000
88-24		Proyecto saltos de agua en Parque Primo de Rivera	10.000.000	44.000.000	0	0	0	0	54.000.000
88-25		Primera anualidad adquisición suelo	120.000.000	200.000.000	0	0	0	0	320.000.000
		Suma anualidades Pl. 88	915.037.161	2.437.171.122	454.600.000	570.000.000	125.000.000	0	4.501.808.283

ANEXO 4

Modificación programa plurianual de 1989

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1989	Anualidad 1990	Anualidad 1991	Anualidad 1992	Anualidad 1993	Total inversión
89-1		Conexión San Juan de la Peña-avenida de Cataluña (segundo cinturón)	10.000.000	0	0	0	0	10.000.000
89-2	632.432.24.90	Puente de Hierro del Pilar	300.000.000	500.000.000	561.470.416	0	0	1.361.470.416
89-3	622.432.25.90	Obras complementarias desdoblamiento carretera de Teruel	26.000.000	1.300.000	0	0	0	27.300.000
89-4	632.432.27.90	Restauración Puente Trece de Septiembre. Parque Primo de Rivera	10.300.000	40.000.000	35.000.000	0	0	85.300.000
89-5	612.512.00.90	Obras complementarias semáforos y señalización	34.000.000	94.000.000	0	0	0	128.000.000
89-6	612.512.03.90	Plan actuaciones en materia de tráfico	79.500.000	100.000.000	370.000.000	0	0	549.500.000
89-7	622.432.20.90	Plaza de Europa	10.000.000	70.000.000	85.000.000	0	0	165.000.000
89-8	622.432.21.90	Urbanización Duquesa de Villahermosa y colector vía Hispanidad	0	36.500.000	77.000.000	80.000.000	0	193.500.000
89-9		Plaza de los Sitios	0	0	0	0	0	0
89-10	622.432.31.90	Urbanización perimetral Pabellón Príncipe Felipe	50.000.000	250.000.000	0	0	0	300.000.000
89-11	622.432.32.90	Prolongación avenida de San José	25.000.000	50.000.000	75.000.000	0	0	150.000.000
89-12	632.432.33.90	Plaza de la Seo	163.000.000	277.000.000	120.000.000	0	0	560.000.000
89-13	620.436.20.90	Construcción Parque Delicias	0	100.000.000	200.000.000	200.000.000	0	500.000.000
89-14	622.432.22.90	Infraestructuras barrios rurales (agua, vertido, etc.)	328.000.000	300.000.000	700.000.000	0	0	1.328.000.000
89-15	623.441.20.90	Ampliación Depósito Valdespartera	50.000.000	50.000.000	300.000.000	600.000.000	200.000.000	1.200.000.000
89-16	623.441.22.90	Tubería compensación Arrabal-Santa Isabel	49.645.846	100.000.000	0	0	0	149.645.846
89-17	622.423.00.90	Conservatorio Superior de Música	250.000.000	250.000.000	0	0	0	500.000.000
89-18	623.452.20.90	Centro Deportivo Municipal La Jota	20.000.000	130.000.000	0	0	0	150.000.000
89-19	623.452.21.90	Plan Joven, Centro Deportivo Municipal Las Fuentes	20.000.000	120.000.000	0	0	0	140.000.000
89-20	622.313.00.90	Remodelación Casa de Amparo	107.000.000	127.000.000	39.000.000	0	0	273.000.000
89-21	632.451.21.90	Cuartel San Agustín	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	0	200.000.000
89-22	623.451.23.90	Plan Joven, construcción centros cívicos	30.000.000	175.000.000	200.000.000	200.000.000	0	605.000.000
89-23	620.445.20.90	Plantación y amueblamiento de riberas	30.000.000	50.000.000	0	0	0	80.000.000
89-24	614.436.02.90	Obras restauración y mejoras en Parque Primo de Rivera	40.000.000	100.000.000	100.000.000	0	0	240.000.000
89-25	755.436.21.90	Convenio DGA Parque Delicias	150.000.000	200.000.000	200.000.000	0	0	550.000.000
89-26	632.432.29.90	Reparación muro de defensa Actur	11.000.000	80.000.000	30.000.000	0	0	121.000.000
89-27	603.447.11.90	Alumbrado carretera de Huesca	10.000.000	88.235.000	0	0	0	98.235.000
89-28	601.432.07.90	Obras estacionamiento avenida Cesáreo Alierta	20.000.000	40.000.000	0	0	0	60.000.000
89-29	601.432.08.90	Escaleras mecánicas cruce avenida de Madrid-autopista	33.260.000	92.000.000	0	0	0	125.260.000
89-30	601.432.09.90	Obras complementarias accesos laterales Pabellón Príncipe Felipe	20.000.000	30.000.000	0	0	0	50.000.000
		Suma anualidades Pl. 89	1.926.705.846	3.501.035.000	3.142.470.416	1.130.000.000	200.000.000	9.900.211.262

ANEXO 4-A

Modificación programa plurianual de 1989

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1989	Anualidad 1990	Anualidad 1991	Anualidad 1992	Anualidad 1993	Total inversión
89-1		Conexión San Juan de la Peña-avenida de Cataluña (segundo cinturón)	10.000.000	0	0	0	0	10.000.000
89-2	632.432.24.90	Puente de Hierro —del Pilar—	300.000.000	500.000.000	355.752.236	0	0	1.155.752.236
89-3	622.432.25.90	Obras complementarias desdoblamiento carretera de Teruel	26.000.000	1.300.000	0	0	0	27.300.000
89-4	632.432.27.90	Restauración Puente Trece de Septiembre, Parque Primo de Rivera	10.300.000	40.000.000	35.000.000	0	0	85.300.000
89-5	612.512.03.90	Obras complementarias semáforos y señalización	34.000.000	94.000.000	0	0	0	128.000.000
89-6	612.512.03.90	Plan actuaciones en materia de tráfico	79.500.000	100.000.000	370.000.000	0	0	549.500.000
89-7	622.432.20.90	Plaza de Europa	10.000.000	70.000.000	85.000.000	0	0	165.000.000
89-8	622.432.21.90	Urbanización Duquesa de Villahermosa y colector vía Hispanidad	0	36.500.000	77.000.000	80.000.000	0	193.500.000
89-9		Plaza de los Sitios	0	0	0	0	0	0
89-10	622.432.31.90	Urbanización perimetral Pabellón Príncipe Felipe	50.000.000	250.000.000	0	0	0	300.000.000
89-11	622.432.33.90	Prolongación avenida de San José	25.000.000	50.000.000	75.000.000	0	0	150.000.000
89-12	632.432.33.90	Plaza de la Seo	163.000.000	277.000.000	120.000.000	0	0	560.000.000
89-13	620.436.20.90	Construcción Parque Delicias	0	100.000.000	200.000.000	200.000.000	0	500.000.000
89-14	622.432.22.90	Infraestructuras barrios rurales (agua, vertido, etc.)	328.000.000	300.000.000	700.000.000	0	0	1.328.000.000
89-15	623.441.20.90	Ampliación Depósito Valdespartera	50.000.000	5.000.000	200.000.000	600.000.000	345.000.000	1.200.000.000
89-16	623.441.22.90	Tubería compensación Arrabal-Santa Isabel	49.645.846	100.000.000	0	0	0	149.645.846
89-17	622.423.00.90	Conservatorio Superior de Música	250.000.000	150.000.000	100.000.000	0	0	500.000.000
89-18	623.452.20.90	Centro Deportivo Municipal La Jota	20.000.000	130.000.000	0	0	0	150.000.000
89-19	623.452.21.90	Plan Joven, Centro Deportivo Municipal Las Fuentes	20.000.000	120.000.000	0	0	0	140.000.000
89-20	622.313.00.90	Remodelación Casa de Amparo	107.000.000	127.000.000	39.000.000	0	0	273.000.000
89-21	632.451.21.90	Cuartel San Agustín	50.000.000	50.000.000	50.000.000	200.000.000	0	350.000.000
89-22	623.451.23.90	Plan Joven, construcción centros cívicos	30.000.000	175.000.000	200.000.000	200.000.000	0	605.000.000
89-23	620.445.20.90	Plantación y amueblamiento de riberas	30.000.000	50.000.000	0	0	0	80.000.000
89-24	614.436.02.90	Obras restauración y mejoras en Parque Primo de Rivera	40.000.000	150.000.000	141.000.000	0	0	331.000.000
89-25	755.436.21.90	Convenio DGA Parque Delicias	150.000.000	200.000.000	200.000.000	0	0	550.000.000
89-26	632.432.29.90	Reparación muro de defensa Actur	11.000.000	30.000.000	80.000.000	0	0	121.000.000
89-27	603.447.11.90	Alumbrado carretera de Huesca	10.000.000	8.235.000	80.000.000	0	0	98.235.000
89-28	601.432.07.90	Obras estacionamiento avenida Cesáreo Alierta	20.000.000	40.000.000	0	0	0	60.000.000
89-29	601.432.08.90	Escaleras mecánicas cruce avenida de Madrid-autopista	33.260.000	92.000.000	0	0	0	125.260.000
89-30	601.432.09.90	Obras complementarias accesos laterales Pabellón Príncipe Felipe	20.000.000	30.000.000	0	0	0	50.000.000
		Suma anualidades Pl. 89	1.926.705.846	3.276.035.000	3.107.752.236	1.280.000.000	345.000.000	9.935.493.082

ANEXO 5

Modificación programa plurianual de 1990

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1990	Anualidad 1991	Anualidad 1992	Anualidad 1993	Total inversión
90-1	600.511.00.90	Adquisición suelo convenio MOPU	693.000.000	1.300.000.000	1.790.000.000	0	3.783.000.000
90-2	601.511.00.90	Construcción aceras carretera Santa Isabel	30.000.000	130.000.000	0	0	160.000.000
90-3	602.511.06.90	Urbanización prolongación calle Hermanos Gamba	20.000.000	50.000.000	0	0	70.000.000
90-4	603.446.01.90	Red sec. colector y tuberías abastecimiento carretera de Madrid	10.000.000	230.000.000	0	0	240.000.000
90-5	612.511.06.90	Obras complementarias casco histórico	765.773.734	570.000.000	100.000.000	0	1.435.773.734
90-6	613.511.01.90	Urbanización y renovación servicios calle Capitán Pina	50.000.000	225.000.000	0	0	275.000.000
90-7	613.511.02.90	Urbanización y renovación servicios calle Vicente Berdusán	10.000.000	100.000.000	170.000.000	0	280.000.000
90-8	613.511.06.90	Urbanización y renovación servicios avenida Pablo Gargallo	20.000.000	230.000.000	0	0	250.000.000
90-9	622.121.00.90	Servicios técnicos en antiguos Maristas	30.000.000	400.000.000	400.000.000	0	830.000.000
90-10	622.452.05.90	Polideportivo C. P. Eugenio López	80.000.000	50.000.000	0	0	130.000.000
90-11	622.452.01.90	Pabellón deportivo Pol. Montañana	30.000.000	50.000.000	0	0	80.000.000
90-12	622.452.02.90	Pabellón deportivo Pol. Monzalbarba	15.000.000	65.000.000	0	0	80.000.000
90-13	622.452.03.90	Pabellón San Gregorio	30.000.000	50.000.000	0	0	80.000.000
90-14	627.313.01.90	Construcción equipamientos sociales	51.000.000	100.000.000	100.000.000	0	251.000.000
90-15	632.451.03.90	Rehabilitación y adecuación Casa Palafox	10.000.000	30.000.000	20.000.000	0	60.000.000
90-16	632.458.00.90	Restauración Casa Morlanes	50.000.000	100.000.000	200.000.000	0	350.000.000
90-17	720.452.00.90	Plan extensión educación física colegios	150.000.000	150.000.000	0	0	300.000.000
90-18	720.511.00.90	Obras convenio MOPU	520.000.000	1.439.000.000	2.295.000.000	1.746.000.000	6.000.000.000
90-19	614.432.00.90	Urbanización y renovación servicios calle San Vicente Ferrer	30.000.000	73.000.000	0	0	103.000.000
90-20	612.511.20.90	Remodelación paseo de la Independencia y plazas de Aragón y Paraiso	70.000.000	50.000.000	0	0	120.000.000
90-21	601.432.14.90	Fuentes cibernéticas	35.000.000	30.000.000	0	0	65.000.000
90-22	601.511.06.90	Protección Canal Imperial	15.000.000	75.000.000	0	0	90.000.000
		Suma anualidades Pl. 90	2.714.773.734	5.497.000.000	5.075.000.000	1.746.000.000	15.032.773.734

ANEXO 5-A

Modificación programa plurianual de 1990

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1990	Anualidad 1991	Anualidad 1992	Anualidad 1993	Total inversión
90-1	600.511.00.90	Adquisición suelo convenio MOPU	933.000.000	1.400.000.000	1.450.000.000	0	3.783.000.000
90-2	601.511.00.90	Construcción aceras carretera Santa Isabel	30.000.000	130.000.000	0	0	160.000.000
90-3	602.511.06.90	Urbanización prolongación calle Hermanos Gamba	20.000.000	50.000.000	0	0	70.000.000
90-4	603.446.01.90	Red sec. colector y tuberías abastecimiento carretera de Madrid	40.000.000	200.000.000	0	0	240.000.000
90-5	612.511.06.90	Obras complementarias casco histórico	300.000.000	300.000.000	100.000.000	0	700.000.000
90-6	613.511.01.90	Urbanización y renovación servicios calle Capitán Pina	75.000.000	200.000.000	0	0	275.000.000
90-7	613.511.02.90	Urbanización y renovación servicios calle Vicente Berdusán	10.000.000	100.000.000	170.000.000	0	280.000.000
90-8	613.511.06.90	Urbanización y renovación servicios avenida Pablo Gargallo	60.000.000	190.000.000	0	0	250.000.000
90-9	622.121.00.90	Servicios técnicos en antiguos Maristas	30.000.000	400.000.000	400.000.000	0	830.000.000
90-10	622.452.05.90	Polideportivo C. P. Eugenio López	80.000.000	50.000.000	0	0	130.000.000
90-11	622.452.01.90	Pabellón deportivo Pol. Montañana	30.000.000	50.000.000	0	0	80.000.000
90-12	622.452.02.90	Pabellón deportivo Pol. Monzalbarba	15.000.000	65.000.000	0	0	80.000.000
90-13	622.452.03.90	Pabellón San Gregorio	30.000.000	50.000.000	0	0	80.000.000
90-14	627.313.01.90	Construcción equipamientos sociales	51.000.000	100.000.000	100.000.000	0	251.000.000
90-15	632.451.03.90	Rehabilitación y adecuación Casa Palafox	10.000.000	30.000.000	20.000.000	0	60.000.000
90-16	632.458.00.90	Restauración Casa Morlanes	50.000.000	100.000.000	200.000.000	0	350.000.000
90-17	720.452.00.90	Plan extensión educación física colegios	150.000.000	150.000.000	0	0	300.000.000
90-18	720.511.00.90	Obras convenio MOPU	775.000.000	2.000.000.000	2.225.000.000	1.000.000.000	6.000.000.000
90-19	614.432.00.90	Urbanización y renovación servicios calle San Vicente Ferrer	30.000.000	73.000.000	0	0	103.000.000
		Suma anualidades Pl. 90	2.719.000.000	5.638.000.000	4.665.000.000	1.000.000.000	14.022.000.000

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 12.618

Don Esteban Balaguer Castelreanas solicita la concesión de dos aprovechamientos de agua de 2,31 y 2,52 litros por segundo, a derivar del río Ebro en la partida de "Coletillo", término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino a riego de dos fincas de su propiedad de 3,0045 y 3,2765 hectáreas, respectivamente.

A tal fin aporta el denominado "proyecto de elevación y puesta en riego por aspersión (zonas I y II), emplazamiento Caspe (Zaragoza)", suscrito conjuntamente por el ingeniero de caminos don José Medrano Gonzalo y el agrónomo don Santiago Ballestín Ballestín, en Zaragoza y marzo de 1986, en el que para el riego de las indicadas fincas se justifica la necesidad de los caudales solicitados, a derivar su equivalente en jornadas reducidas con puntas de 15 litros por segundo, y en el que se describen las obras a ejecutar, consistente, en síntesis, en un grupo motobomba diesel, de 30 CV de potencia, a utilizar indistintamente en cada una de las dos fincas; una tubería de impulsión en cada una de éstas, enterradas en zanja con carácter fijo y provistas de bocas de riego, y redes móviles de aspersión a conectar en dichas bocas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26 y 28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 31 de marzo de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subastas de bienes muebles

Núm. 11.471

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Sebastián Ortiz Narros, por débitos de Seguridad Social, importantes 445.405 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 541.909 pesetas, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 20 de febrero de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Sebastián Ortiz Narros, embargados por diligencia de fecha 12 de septiembre de 1989 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de marzo de 1990, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad

de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Un televisor en color, de 26 pulgadas, marca "Saba", un video marca "Saba", sistema VHS, y una cadena musical marca "Telefunken", modelo "Concertino 301", con dos bafles. Tasación, 110.000 pesetas. Tipo de subasta, 110.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Sebastián Ortiz Narros, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Residencial Utebo Park, bloque 2, segundo, de Utebo (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 22 de febrero de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 12.982

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra la deudora Alfonso Kurtz, S. L., por débitos de Seguridad Social, importantes 95.532.970 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 114.806.835 pesetas, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 27 de febrero de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Alfonso Kurtz, S. L., embargados por diligencia de fecha 7 de febrero de 1990 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de marzo de 1990, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote 1. — Dos máquinas cilíndricas, "Medema", de limpieza de despojos; un carro pirámide para manteca (porcino); un carro pirámide para recogida de hígados; una mesa de acero inoxidable, con tabla de nylon; una mesa de acero inoxidable, de 1,80 x 1 metros; instalación frío matadero lanar: aislamiento; ídem ídem instalación eléctrica; ídem ídem instalación frío; instalación matadero lanar: electricidad; ídem ídem metálica; ídem ídem recepción ganado; ídem ídem lavamanos; ídem ídem aislamientos; ídem ídem puertas; ídem ídem ventanas; ídem ídem inmovilizado (perchas, rejillas), y un dúmper "Ausa D-M", número 7.969.

Tasación, 11.142.823 pesetas. Tipo de subasta, 11.142.823 pesetas.

Lote 2. — Una caldera fiambre autoclave pequeño, "Madinox"; una máquina "Famco", automática, "KJY-116"; un triturador combinado, "Sammic"; maquinaria exterior (motor puerta entrada); instalación eléctrica fabricación; remodelación construcción fabricación; una cinta transportadora; cuchillos; remodelación instalación metálica; un acondicionador "Roca", ACN-2538-A; mesas metálicas fabricación; depósitos y calderas metálicas; cestas y bandejas; inmovilizado instalaciones fabricación (grifería); una báscula empotrada "Arisa"; depósitos de fuel-oil, de tres unidades, de 20.000 litros; instalación general de edificios factoría; una fregadora pulidora "Ninfix", modelo STR-701; un ordenador "Nixdorf", con tres pantallas, terminales y unidad central, e inmovilizado instalaciones oficina.

Tasación, 7.720.476 pesetas. Tipo de subasta, 7.720.476 pesetas.

Lote 3. — Una depiladora de cerdos; una máquina cepillos; una chamuscadora de cerdos (soflamador); una máquina de pelar cerdos; inmovilizado matadero (guías carril); una lavadora de caretas, marca "Foss-Electric"; una máquina de lavado de estómagos, "Ogal"; una máquina sacacascos; inmovilizado mondonguería (guías y perchas); inmovilizado sala despiece (rejillas y guías); una caldera fundidora y batidora manteca; inmovilizado fabricación (rejillas); un bombo salado pancetas; inmovilizado maquinaria envase (rejillas); una batidora de sangre, con motor; una cadena de sangrado con motor y ganchos; una cadena de entrada de cerdos a balsa con motor; una balsa escaldado cerdos con termostato; una trócola con cadena (porcino); una máquina de sangrado (porcino); una cadena automática entrada faenado (vacuno); una pistola abatir reses (vacuno); box ganado vacuno; un elevador cinta transportadora; remodelación estructura metálica matadero cerdos; inmovilizado matadero cerdos (rejillas); una pila de acero para lavar menudos; una caldera vapor escaldado caretas; una caldera vapor escaldado patas; dos pilas de acero inoxidable para vaciado de panzas; canal faenado panzas; sinfín contenido panzas; lazareto-mesa rascar madejas; inmovilizado instalación mondonguería (iluminación); seis mesas de acero inoxidable; cuatro carros metálicos cabezas; tres carros cama; inmovilizado sala despiece (grifería); hogar quemar carbón; dos escaleras metálicas; moldes jamón; estanterías; armarios; pupitres; inmovilizado instalaciones envase (rejillas); un depósito recogida de sangre; un lavadero de bandejas; un tejado de uralita; transformadores; instalación amoniaco; rótulos plástico; instalación propano; instalación hidráulica; un lavadero de coches; tratamiento de aguas; red eléctrica instalaciones exteriores; instalación metálica exteriores; sirena; una bomba tratamiento de aguas; inmovilizado instalaciones exteriores (tres cuadros eléctricos); instalación secadero artificial; inmovilizado instalaciones secadero (sorexpan); instalación amoniaco; puertas instalación frío cámaras secadero; inmovilizado instalación frío cámaras secadero (instalación eléctrica); una cisterna exterior; una centralita

telefónica; un botiquín; un comedor; un equipo rayos X; una mesa de curas; armarios metálicos; elementos caldera fundidora (manteca); bandejas; extractores de aire; relojes control; sierras; cuchillos; andamio; torno "Pinondo"; carros piramidales; un dúmper D-M, número 33.319; un dúmper "Ausa"; inmovilizado transporte de venta (ganchos, perchas, etc.); equipos frigoríficos transportes; isoterms; máquina registradora (comedor); una cocina "Corberó"; un pelapatatas "Braher"; una cafetera "Pavoni"; estanterías; material de cocina; un lavadero; una freidora "Berreuz"; catorce sillas (comedor); una cafetera "Carico-Faema"; un molinillo "Faema"; un mueble con cajones (comedor); estantería (comedor); una encimera mostrador (comedor); un frigorífico "Pracor"; una estufa "Jotul", un stand de ferias (instalación).

Tasación, 3.109.910 pesetas. Tipo de subasta, 3.109.910 pesetas.

Lote 4. — Una báscula electrónica, "Toledo", número 8134; una máquina desolladora; una máquina de limpieza de panzas de vacuno; una raspadora patas "Medema"; una báscula "Berkel", de 60 kilos (mondonguería); una cinta transportadora; una descortezadora marca "Maja"; una sierra neumática "Efa"; una afiladora; una báscula electrónica, marca "Mobba", F-501; una máquina "Helvac", neumática, H-540; una separadora y enfriadora plasma (sin estrenar); una cerradora y dosificador de botes; un polipasto eléctrico, de 1.000 kilos; una sierra eléctrica para abrir pechos con trócola; un polipasto eléctrico para 1.000 kilos; un cuarteo de canales (vacuno); dos ozonizadores; extractores; desbarbadora; una tronadora "Tejero", una máquina de aserrar metal.

Tasación, 4.879.353 pesetas. Tipo de subasta, 4.879.353 pesetas.

Totales: Tasación, 26.852.562 pesetas. Tipo de subasta, 26.852.562 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Fernando Mercadal Mairal y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en camino Real, sin número, de Utebo (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrarán almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de febrero de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 11.472

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Juan-José Arcos Gómez, por débitos de Seguridad Social, importantes 167.509 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 211.246 pesetas, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 19 de febrero de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Juan-José Arcos Gómez, embargados por diligencia de fecha 22 de septiembre de 1989 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de marzo de 1990, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de

los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote primero. — Una máquina de tabaco marca "Azcoyen T-12"; un televisor en color marca "Sanyo", modelo "Metalic-GL", y una granizadora marca "Ugolini-C". Tasación, 170.000 pesetas. Tipo de subasta, 170.000 pesetas.

Lote segundo. — Una cafetera de tres brazos, marca "Italcrem", modelo 101; un microondas marca "National", modelo 5710; una máquina de hacer cubitos, marca "Servematic"; un molinillo de café, marca "Gaggia", modelo 2.000; veinticuatro mesas metálicas con encimera de formica, de 0,8 x 0,8 metros aproximadamente; un exterminador de insectos marca "Exertronic", modelo 2.002 "Biface"; sesenta sillas metálicas con asiento y respaldo de plástico; siete banquetas metálicas de bar, de 1 metro aproximadamente de altura y asiento de skai, y ocho banquetas metálicas de bar, de 0,4 metros aproximadamente de altura y asientos de skai. Tasación, 306.000 pesetas. Tipo de subasta, 306.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Juan José Arcos Gómez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en carretera de Valencia, kilómetro 8 (Ciudad Deportiva), de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 22 de febrero de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 5.462

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 119 de 1990, promovido por Manuel Vicente Guillén, contra el Ministerio de Economía y Hacienda, por desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud presentada el día 7 de febrero de 1989, en la que se solicitaba que se le retribuya el 100 % del valor de los trienios que tiene consolidados en su vida administrativa y le sean reconocidos y abonados tanto en situación de activo como de jubilado con retroacción de pago de los cinco años anteriores a la presentación de la instancia, y por denuncia de mora el 18 de mayo de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO Núm. 8.914

Plantilla de personal de esta Corporación, aprobada con el presupuesto único de 1990, con fecha 20 de enero de 1990:

A) Funcionarios de carrera:

Una plaza de secretario (vacante) para la Agrupación San Martín de la Virgen de Moncayo, Grisel y Santa Cruz de Moncayo, clase tercera, de habilitación nacional, subescala Secretaria-Intervención.

B) Personal contratado eventual de duración determinada para el Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo:

Denominación del puesto de trabajo: Personal contratado eventual, dedicación a tiempo parcial, hasta la provisión de la plaza de secretario. Número de puestos: Uno.

Titulación exigida: Licenciado en Derecho.

Duración del contrato: Provisión de la plaza de la Agrupación.

Resumen:

Número total de funcionarios de carrera: Uno (vacante).

Número total de personal de duración determinada: Uno.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 12 de febrero de 1990. — El alcalde.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO Núm. 8.915

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 2 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1989, con el siguiente resumen por capítulos:

Créditos que se habilitan (suplementos):

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 194.323.

4. Transferencias corrientes, 250.000.

6. Inversiones reales, 3.103.880.

9. Variación de pasivos financieros, 200.000.

Total créditos que se habilitan, 3.748.203 pesetas.

Créditos de que se dispone:

Superávit del ejercicio anterior, 548.205.

7. Transferencias de capital, 3.199.998.

Total créditos de que se dispone, 3.748.203 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 10 de febrero de 1990. — El alcalde, Rafael Hernández Mora.

UTEBO

Núm. 5.898

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública desde su aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el otorgamiento de licencias del art. 178 del texto refundido sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda aprobada definitivamente dicha ordenanza, cuyo texto se publica a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL ART. 178 DE LA LEY DEL SUELO

Art.1. Es el motivo de la presente la regulación del procedimiento a seguir para el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo (T.R. de 9 de abril de 1976).

Art.2. El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada, mediante solicitud estendida en el modelo que en su momento exprese el Ayuntamiento y en la misma deberán hacerse constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, número D.N.I., y domicilio del solicitante.
- Lugar y fecha de la solicitud.
- Expresión de si actúa en nombre propio o por representación y, en su caso, nombre y domicilio del representado.
- Calidad en función de la cual realiza la solicitud: promotor, propietario, constructor de la obra etc.
- Nombre y domicilio del propietario del inmueble a que afecta el proyecto.
- Expresión de la obra que se pretende realizar y localización de la misma.
- Nombre y domicilio por cuenta de quien pretende realizar la obra.
- Destino que ha de tener la construcción.

—Expresión de la necesidad o no de ocupación del dominio público con materiales de construcción, andamios, vallas, etc, superficie a ocupar y tiempo por el cual se prolongará la ocupación.

Art.3. Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes, los que afecten a la estructura, muros de carga, escaleras y otros elementos esenciales de la construcción y para todas aquellas que así se establezca en las Ordenanzas de construcción y edificación del Ayuntamiento, ppor considerarse obras mayores, deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de ejecución por triplicado, suscrito por técnico competente, y visado por el Colegio correspondiente.
- b) Asunción de la dirección de la ejecución de la obra por técnico competente.
- c) Nombre y dirección del contratista de la obra y documento del encargo de la misma.
- d) Fotocopia de la Licencia Fiscal del contratista que le faculta para ejercer la actividad de construcción, dentro del término municipal.

Podrán solicitarse licencias presentando al efecto únicamente proyecto básico, pero en todo caso, no se concederá en forma efectiva la licencia hasta tanto no se presente el correspondiente proyecto de ejecución y se compruebe la adecuación de éste a aquél.

Art.4. Para el resto de las obras, será necesario presentar plano detallado del presupuesto de las obras que se pretenden realizar y los documentos a que se refieren los apartados c y d del artículo anterior.

Art.5. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos, memoria y mediciones de la modificación o ampliación.

Art.6. En las solicitudes para obras de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla expedito y sin edificación que impida la construcción, puesto que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia de demolición de las construcciones existentes, explotación, etc. Asimismo, en estos casos, deberá solicitarse previamente la demarcación de alineaciones y rasantes, no siendo efectiva la licencia de construcción de nueva planta hasta tanto no se haya efectuado aquélla.

Art.7. Si para la realización de la obra fuera necesario realizar ocupación de la vía pública o terrenos de uso público Municipal con mercancías, materiales, andamios, vallas, asnillas, puntales etc, será necesario solicitar licencia al efecto, no llevando aparejada la concesión de la licencia urbanística la de ocupación del dominio público.

Art.8. Cuando la obra tenga un fin concreto y determinado que exija licencia de instalación y apertura de establecimientos, se solicitarán ambas conjuntamente.

Art.9. Las licencias, serán informadas por el técnico competente, sobre la adecuación de la obra a la legalidad urbanística vigente, pudiendo éste consistir en un simple conforme.

No obstante, en el caso de las obras de nueva planta, el técnico informante deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

—Calificación del suelo: urbano, urbanizable programado o no programado o no urbanizable.

A- Si se trata de suelo urbano:

—dotación de servicios urbanísticos de la parcela, concreción de si merece o no la calificación de solar.
—de no tenerla, concreción de:

- 1-Si la parcela ha de urbanizarse dentro de una unidad de actuación o no.
- 2-Existencia de proyecto de urbanización.
- 3-Concreción de si se ha producido la delimitación de la unidad de actuación.
- 4-Concreción de si se ha aprobado el proyecto de compensación o reparcelación en su caso.

B- Si se trata de suelo urbanizable programado.

—existencia o no de plan parcial aprobado.
—existencia o no de proyecto de urbanización aprobado.
—delimitación poligonal.
—determinación del sistema de ejecución.
—aprobación del proyecto de compensación o reparcelación, en su caso.

Para todos los casos en que haya de realizarse la ejecución simultánea de la urbanización se hará constar el importe de la garantía que haya de constituirse al efecto de garantizar la ejecución de la urbanización.

Art.10. 1. Las solicitudes de licencias se resolverán con arreglo al siguiente procedimiento, cuando no exista otro especialmente ordenado por disposición de superior o igual jerarquía:

1º Se presentarán en el Registro General de la Corporación, y si se refirieren a ejecución de obras o instalaciones, deberá acompañarse proyecto técnico con ejemplares para cada uno de los Organismos que hubieren de informar la petición.

2º En el plazo de los cinco días siguientes a la fecha del registro se remitirán los duplicados a cada uno de los aludidos Organismos.

3º Los informes de éstos deberán remitirse a la Corporación diez días antes, al menos, de la fecha en que terminen los plazos indicados en el número quinto, transcurridos los cuales se entenderán informadas favorablemente las solicitudes.

4º Si resultaren deficiencias subsanables se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el número quinto para que dentro de los quince días pueda subsanarlas.

5º Las licencias para el ejercicio de actividades personales, parcelaciones en sectores para los que exista aprobado Plan de urbanismo, obras e instalaciones industriales menores y apertura de pequeños establecimientos habrán de otorgarse o denegarse en el plazo de un mes, y las de nueva construcción o reforma de edificios e industrias, apertura de mataderos, mercados particulares y, en general, grandes establecimientos, en el de dos, a contar de la fecha en que la solicitud hubiere ingresado en el Registro General.

6º El cómputo de estos plazos quedará suspendido durante los quince días que señala el número 4, contados a partir de la notificación de la deficiencia.

7º Si transcurrieran los plazos señalados en el número quinto, con la prórroga del periodo de subsanación de deficiencias, en su caso, sin que se hubiere notificado resolución expresa:

a) El peticionario de licencia de parcelación, en el supuesto expresado, construcción de inmuebles o modificación de la estructura de los mismos, implantación de nuevas industrias o reformas mayores de las existentes, podrá acudir a la Comisión Provincial de Urbanismo, donde existiere constituida, y, si en el plazo de un mes no se notificare al interesado acuerdo expreso, quedará otorgada la licencia por silencio administrativo.

b) Si la licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público o patrimoniales, se entenderá denegada por silencio administrativo, y

c) Si la licencia instada se refiere a obras o instalaciones menores, apertura de toda clase de establecimientos y, en general, a cualquier otro objeto no comprendido en los dos apartados precedentes, se entenderá otorgada por silencio administrativo.

2. Los documentos en que se formalicen las licencias y sus posibles transmisiones serán expedidos por el Secretario de la Corporación.

3. Las licencias serán concedidas o denegadas por la Alcaldía.

Art. 11. Las licencias que se concedan llevarán fijado un plazo para terminación de las obras. Las licencias de obras menores, colocación de carteles en la vía pública y tala de árboles, caducarán a los tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que el solicitante reciba la notificación de la resolución que concede la licencia. En el resto de las licencias el plazo será de doce meses.

Art. 12. Si las obras no estuvieren terminadas en las fechas de vencimiento del plazo establecido en las licencias concedidas, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad a menos que el propio interesado solicite anticipadamente la prórroga correspondiente.

Art.13. Únicamente podrá concederse una prórroga cuyo plazo sea igual al concedido originariamente para la licencia.

Art. 14. Las licencias no se entenderán efectivamente otorgadas hasta tanto no se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de carácter suspensivo, que de acuerdo con la legislación vigente, se expresan en la resolución concedente de la licencia, no pudiendo en consecuencia, comenzar la obra hasta tanto no se haya acreditado lo anterior y quedando facultado por tanto el Ayuntamiento a actuar de acuerdo con lo previsto en arts. 184 y 185 de la Ley del Suelo.

Art. 15. El Ayuntamiento queda facultado para exigir la exhibición de los documentos acreditativos de la propiedad de los inmuebles o terrenos dónde pretenda realizarse la obra.

Art. 16. Para el caso de las licencias de obras mayores, cuando éstas no se inicien dentro del plazo de seis meses, el Ayuntamiento queda igualmente facultado para declarar la caducidad de la licencia. Asimismo, si la ejecución de las obras se paraliza por plazo superior a seis meses el Ayuntamiento podrá proceder de igual forma.

Art. 17. Los concesionarios de licencias, una vez les haya sido notificada la resolución correspondiente vendrán obligados a proveerse de la placa que les será entregada por el Ayuntamiento, en la que figurará el expediente a que se refiere la licencia y la fecha de la resolución para la que se concedió. No pudiendo comenzar la obra hasta tanto no se provean de la misma.

La placa ha de figurar en un lugar visible de la obra desde la vía pública, debiendo permanecer igualmente en el lugar de realización de la obra la licencia y la carta de pago de la tasa correspondiente.

Art. 18. Los concesionarios de licencias de obras mayores vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de las obras así como la de finalización de las mismas.

Art. 19. La licencia urbanística de primera ocupación de los inmuebles es el acto administrativo por el cual el Ayuntamiento comprueba que el uso pretendido de la

construcción, así como la propia construcción se encuentran de acuerdo con la legislación urbanística vigente, no siendo, por tanto otro el objeto de la misma.

Art. 20. Las solicitudes de licencias de primera ocupación de edificios e instalaciones irán suscritos en el modelo que en su momento apruebe el Ayuntamiento y en la misma deberán hacerse constar los siguientes datos:

- nombre, apellidos, DNI y domicilio del solicitante.
- expresión de si actúa en nombre propio o por representación.
- calidad del solicitante: propietario, constructor, promotor, etc.
- nombre y domicilio del propietario del inmueble a que se refiere la licencia.
- número del expediente y fecha del acuerdo o resolución que concedió la licencia de construcción del inmueble que pretende ocuparse.
- lugar, fecha y firma del solicitante.

Art. 21. En ningún caso podrán concederse licencias de primera ocupación para aquéllos inmuebles que hayan sido construidos sin licencia municipal ni para aquéllos que lo hayan sido sin atenerse a las condiciones de la misma, hasta tanto no se haya producido la legalización de los mismos, para el caso de que lo construido resulte legalizable.

Art. 22. En todo lo previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley de Bases de Régimen Local. (Ley 7/85 de 2 de abril); Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y demás legislación que resulte de aplicación.

Art. 23. Las personas que entiendan otorgadas licencias por silencio administrativo, antes de realizar las obras o instalaciones, vendrán obligadas a comunicar al Ayuntamiento el inicio de las mismas.

Art. 24. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.P.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 8.517

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 48. Ilustrísimos señores: Presidente, don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. Magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 31 de enero de 1990. — En nombre de su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía, sobre responsabilidad por ruina en la edificación, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaca, con el número 90 de 1987, promovidos por la Comunidad de propietarios del edificio Villacampa I, de Jaca, representada por el procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y asistida del letrado don Ismael Gracia Bardaji, apelante en esta instancia, contra Viviendas 80, S. A., domiciliada en Zaragoza y en situación de rebeldía; Hispano-Alemana de Construcciones, S. A., domiciliada en Madrid, representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y asistida del letrado don Ricardo Soto García; José-Luis Borau Pardo, mayor de edad, casado, arquitecto, representado por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y asistido del letrado don Carlos Lapeña Aragüés; Santiago Castellot Marín, mayor de edad, casado, arquitecto, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistido del letrado don Ricardo Orús Rodes; José-Rafael Piqueras Caballero y Valentín Puértolas Vivas, mayores de edad, casados, aparejadores, representados por la procuradora doña María-Nieves Omella Gil y dirigidos por el letrado don Francisco Loste Alcázar, todos ellos apelados en esta instancia, y...

Fallamos: Que desestimando las excepciones de falta de personalidad de la actora y de su procurador, de falta de legitimación pasiva y de litis consorcio pasivo necesario opuestas, y entrando a conocer del fondo del litigio planteado, con revocación de la sentencia de 21 de mayo de 1988 y estimando en parte la demanda interpuesta por la Comunidad de propietarios del edificio Villacampa I, de dicha ciudad, debemos condenar y condenamos a la demandada Viviendas 80, S. A., a verificar las reparaciones precisas para el adecuado y correcto funcionamiento del sistema de evacuación de gases de las calderas de calefacción, correspondientes a dicho edificio en su fachada a la calle Infanta Doña Sancha, con apercibimiento de ser realizadas a su costa en caso contrario.

Y que debemos absolver y absolvemos a dicha demandada de los demás pedimentos formulados en su contra, así como al resto de los codemandados en estos autos de la totalidad de los pedimentos que se realizan en demanda.

Todo ello sin expresa condena en las costas de ambas instancias a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José-Fernando Martínez-Sapiña. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en apelación Viviendas 80, S. A., extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Fernando Martínez-Sapiña.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 8.518

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 47. — Ilmos. señores: Presidente, don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. Magistrados, don José-Javier Solchaga Loitegui y don Luis Fernández Alvarez. — En Zaragoza a 31 de enero de 1990. — Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial el recurso de apelación de los autos de juicio de menor cuantía número 203 de 1988, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en el que es apelante Melchor Tejero Sancho, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Zaragoza, representado por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y dirigido por el letrado don Julián Gonzalo Estopañán, siendo apelada la entidad actora Inmobiliaria Gay y Valgañón, S. A. (Gayval, S. A.), con domicilio social en Zaragoza, representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el letrado don Francisco Gracia Cebolla, siendo también demandados José Jarauta Abadía y su esposa, Laura Fernández Arregui, mayores de edad y vecinos de Zaragoza, así como Pilar Romanos Calvera, esposa del apelante, los tres incomparecidos en ambas instancias y declarados en rebeldía, ejercitándose pretensión sobre declaración de dominio y otros extremos, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación del demandado-reconviniente, interpuesto contra la sentencia de 17 de septiembre de 1988, dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente por imperativo legal.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previenen los artículos 770 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Fernando Martínez-Sapiña. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación José Jarauta Abadía, Laura Fernández Arregui y Pilar Romanos Calvera, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa. El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Fernando Martínez-Sapiña.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 5.239

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza, en resolución dictada con esta fecha en los autos ejecutivos número 630 de 1989-A, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Rafael Lamana Giménez y otra, por su rebeldía e ignorado paradero tiene acordado notificar a dicho demandado la sentencia dictada en dichos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 845. — En Zaragoza a 3 de octubre de 1989. — El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado

número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 630 de 1989-A de juicio ejecutivo seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Sancho, siendo demandados Rafael Lamana Giménez e Isabel Ramo Bermejo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Rafael Lamana Giménez e Isabel Ramo Bermejo, para el pago a dicha parte ejecutante de 422.833 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue dada, leída y publicada por el señor juez, que la firmó en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública, y contra la misma puede interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Rafael Lamana Giménez expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 5.485

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de medidas provisionales número 620 de 1989-B, seguidos en este Juzgado a instancia de María-Teresa Oliveira Cardoso, representada por la procuradora señora Garcés, designada en turno de oficio, contra Antonio Moñiz González, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 24 de enero de 1990. — Hechos:

Primero. — Que con fecha 20 de noviembre de 1989 fue turnado a este Juzgado escrito formulado por la procuradora señora Garcés Nogués, en nombre y representación de María-Teresa Oliveira Cardoso en solicitud de la adopción de medidas provisionales previas a la interposición de la demanda de separación en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derechos que estimó pertinentes, se terminaba suplicando se acordara:

1.º Que se declare que los citados cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia.

2.º Que las hijas de este matrimonio, Mónica y Estefanía, queden bajo la guarda y custodia de su madre, sin perjuicio del mantenimiento de la patria potestad por ambos cónyuges. Asimismo, el señalamiento de un régimen de visitas acorde con la situación, consistente en un fin de semana cada dos.

3.º La ocupación de la vivienda familiar por la esposa y sus hijas menores de edad.

4.º El uso del ajuar conyugal corresponderá a la esposa, sin perjuicio de que el señor Moñiz pueda retirar sus ropas y enseres propios.

5.º Fijar una contribución del esposo para el sostenimiento de las cargas de la familia, así como pensión de alimentos de 45.000 pesetas, que deberá ser abonada antes del día 5 de cada mes, siendo revisada anualmente, al alza o a la baja, en la forma que lo haga el índice de precios al consumo.

6.º Fijar la suma de 65.000 pesetas en concepto de litis expensas a satisfacer por el marido a la esposa para el presente procedimiento.

Segundo. — Que por providencia de fecha 20 de noviembre de 1989 se tuvo por presentada la solicitud y por parte a la procuradora señora Garcés mencionada en nombre de la instante, acordándose la formación de los autos, y conceder audiencia al esposo de ésta, señalándose a tal fin el día 22 de enero de 1990, en el que se llevó a efecto lo acordado con el resultado que consta en autos.

Tercero. — Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Su señoría dijo: Que con relación al matrimonio formado por Antonio Moñiz González y María-Teresa Oliveira Cardoso y con carácter provisional, debía acordar y acordaba la adopción de los efectos y medidas que a continuación se relacionan, las que sólo subsistirán si dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que adquiriera firmeza esta resolución se presenta la correspondiente demanda de separación ante el juez o Tribunal competente:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Las hijas menores quedarán bajo la guarda y custodia de su madre, compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

3.º El padre podrá visitar y tener en su compañía a las hijas los fines de semana alternos, desde las 10.00 horas del sábado a las 20.00 horas del domingo.

4.º El uso de la vivienda familiar se atribuye a la esposa, debiendo abandonarla el marido, que podrá retirar, previo inventario, sus objetos de uso personal.

5.º Para contribuir al levantamiento de las cargas familiares el esposo entregará a la esposa en los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 45.000 pesetas, que se actualizará anualmente en proporción a las variaciones del índice de precios al consumo publicados por el Instituto Nacional de Estadística. No ha lugar a fijar por el momento litis expensas.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Antonio Moñiz González, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 5.484

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 482 de 1989, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de marzo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de los de esta ciudad, ha visto el juicio, sobre amenazas y lesiones, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra José-Antonio Domínguez Parra, como denunciado, siendo denunciante-lesionada María-Cristina Sevilla Arrieta, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Antonio Domínguez Parra, como autor de dos faltas de lesiones y estafa, a las penas de cinco días de arresto menor por la primera y tres días del mismo arresto por la segunda y que indemnice a María-Cristina Sevilla Arrieta en la suma de 10.000 pesetas, así como al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y del que certifico. Y para que conste y sirva de notificación a José-Antonio Domínguez Parra, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa. — El secretario, Ramón Medina.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 6.454

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 491 de 1989, instados por Gloria Yago Villalba, contra la empresa Auroaragón, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Euroaragón, S. A., a que abone a la demandada Gloria Yago Villalba la cantidad de 476.702 pesetas.

Dicha cantidad se incrementará con un 10 % de interés anual por demora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el que deben de anunciar en este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y si recurriera la parte condenada viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo e, igualmente, en el mismo instante o al interponer el recurso presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que tiene abierta este Juzgado de lo Social, en la Caja de Ahorros Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas

y designar letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Euroaragón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 6.187

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 604 de 1989, sobre cantidad, promovidos por Gonzalo Pardos Aragón y Jesús Esteban Moreno, contra la empresa Semalit, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de enero de 1990. En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 604 de 1989, sobre cantidad, promovidos por Gonzalo Pardos Aragón y Jesús Esteban Moreno, contra la empresa Semalit, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Gonzalo Pardos Aragón y Jesús Esteban Moreno, contra Semalit, S. A., desestimando la interpuesta contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Gonzalo Pardos Aragón, 677.056 pesetas, y a Jesús Esteban Moreno, 621.848 pesetas, más a ambos el 10 % de las citadas cantidades en concepto de mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "Fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Semalit, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 6.188

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 12 de 1990, seguidos a instancia de José-Luis Padrol Farré y otros, contra Distribuciones Avance, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. Magistrado-juez Ilmo. señor De Tomás Fanjul. En Zaragoza a 30 de enero de 1990. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Distribuciones Avance, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.229.450 pesetas de principal, según sentencia de 10 de noviembre de 1989, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Distribuciones Avance, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 6.190

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 611 de 1989, sobre cantidad, a instancia de Ana-Delia Bernad Vidao, contra Tucriserv, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 1 de 1990, que dice:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de enero de 1990. Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el graduado social don Vicente Lancina Clemente, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Tucriserv, S. A., a que abone a Ana-Delia Bernad Vidao la cantidad de 250.217 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría Ilma., y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 5.928

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 398 de 1987, a instancia de Antonia Gómez Triguero, contra el INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Boeing Services Internacional y Pacific Architects and Engineers Incorporated, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice:

«Desestimamos el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por Antonia Gómez Triguero, contra la sentencia de 28 de octubre de 1987 dictada por la Magistratura de Trabajo (hoy Juzgado de lo Social núm. 3) de Zaragoza en autos instados por demanda de dicha recurrente, sobre invalidez permanente absoluta, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Boeing Services Internacional y Pacific Architects and Engineers.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Boeing Services Internacional, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.742

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado de lo Social número 670 de 1989, a instancia de José-Luis Mariscal Gómez, contra María-Purificación Pasamar Martín, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por José-Luis Mariscal Gómez, contra María-Purificación Pasamar Martín, debo condenar y condeno a la empresa a satisfacer al actor la suma de 703.104 pesetas, por los conceptos meritados, incrementada en un 10 % de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada María Purificación Pasamar Martín, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 5.856

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 361 de 1989, seguidos a instancia de Encarnación Perales Cisneros, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación sobre incapacidad laboral transitoria, con fecha 22 de enero de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Encarnación Perales Cisneros, contra el INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Tauxical, S. L., e Hijos de P. García Fajardo, S. A., y contra INEM.»

Y encontrándose Tauxical, S. L., e Hijos de P. García Fajardo, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a las mismas.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 5.857**

El Ilmo. señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado de lo Social seguidos con el número 551 de 1989 a instancia de Isidra Pérez Pedrosa, contra Ediciones Aguaviva, S. A., y otro, con fecha 19 de enero de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Isidra Pérez Pedrosa, contra la empresa Ediciones Aguaviva, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de la siguiente cantidad: a Isidra Pérez Pedrosa, 399.319 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y encontrándose la empresa demandada Ediciones Aguaviva, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación a la citada empresa en legal forma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 5.865**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 181 de 1987, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra ICE, S. A., con fecha 22 de enero de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únense a los autos de su razón. Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte ejecutante por la cantidad de 84.022 pesetas de principal, más 10.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas. Se decreta el embargo de bienes y embargo del sobrante que pudiera producirse en autos número 558 de 1986, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad. Librese el exhorto pertinente a tal efecto.»

Y encontrándose la ejecutada ICE, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 5.867**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 615 de 1989, seguidos a instancia de María-Jesús Muñoz Miñana, contra la empresa Gulf Comercial Company, sobre regulación de empleo, con fecha 15 de enero de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debo declarar la nulidad del acuerdo de extinción del contrato de trabajo, convenido en expediente de regulación de empleo, entre Gulf Comercial Company y María-Jesús-Pilar Muñoz Miñana.»

Y encontrándose la empresa demandada Gulf Comercial Company en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 5.901**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 722 de 1989 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 18. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de enero de 1990. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez

del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 722 de 1989, seguido a instancia de Enrique Cerrada Biel, contra Distecno, S. L., que no comparece, versando el proceso sobre despido, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de Enrique Cerrada Biel, condenando a Distecno, S. L., a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia (por escrito o por comparecencia ante este Juzgado, sin esperar a la firmeza), entre readmitir al citado trabajador en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido, haciéndole efectivo los salarios dejados de percibir, o al abono al mismo de las siguientes percepciones económicas: a) una indemnización de 136.200 pesetas y, además de lo anterior, una cantidad igual a 9.080 pesetas diarias desde la fecha de efecto del despido hasta la notificación de esta sentencia, salvo que el interesado hubiese encontrado empleo con anterioridad, en cuyo caso se descontará de tal suma la que la parte demandada pruebe que haya percibido. Si la parte condenada no hace opción expresa se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el que deben anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 12.876, que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja, oficina de San Jorge (sita en calle San Jorge, 8, de esta ciudad), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y, además, cualquiera que sea el sentido de la opción, viene también obligada a presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 25.000.790.8, a nombre de este Juzgado, en la sucursal del Banco de España en Zaragoza, con la denominación de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro de las citadas percepciones económicas. En el momento del anuncio del recurso deberá la parte recurrente hacer designación del letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo, advirtiéndose que si recurre la parte actora sin hacer designación se le nombrará por el turno de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada Distecno, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 5.902**

En ejecución número 7 de 1990 seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, a instancia de Antonio Bravo Lapuerta, contra Adolfo Ibáñez Horta, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 23 de enero de 1990. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Adolfo Ibáñez Horta, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 278.326 pesetas de principal y otras 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Adolfo Ibáñez Horta, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 5.864**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 391 de 1989, a instancia de Ana-Cristina Pemán Aznárez, contra Gulf Comercial Company, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Ana-Cristina Pemán Aznárez con la empresa Gulf Comercial Company, S. A., y condeno a ésta a abonar a la actora una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de 503.730 pesetas por indemnización y 542.470 pesetas por salarios de tramitación.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gulf Comercial Company, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez titular. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 6.452

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 8 de 1990, sobre cantidad, contra Ebrocar, S. C. L., a instancia de Vicente Aragón Encina, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado señor Lacambra Morera. En Zaragoza a 23 de enero de 1990. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ebrocar, S. C. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 96.157 pesetas de principal, según sentencia, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Ebrocar, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa. El magistrado titular. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 6.453

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 567 de 1989 a instancia de Melchor Rojo Peciña, contra Deterlimp, S. A., y Percosmet Española, S. A., e Instituto Nacional de Empleo, ha recaído la providencia que, copiada, dice así:

«Providencia. Magistrado Ilmo. señor Lacambra Morera. Zaragoza a 24 de enero de 1990. Dada cuenta: se tiene por anunciado en tiempo y forma el propósito de interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos: hágase entrega de los mismos al letrado don Pedro J. Lorenzana Sanz, designado por el recurrente, al cual se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría del Juzgado de lo Social para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar por escrito en persona afecta a su despacho para en su representación recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia concedidos para hacerse cargo de los autos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas Deterlimp Española, S. A., y Percosmet Española, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 11.785

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 70 de 1990, y a instancia de Concepción Moreno Bernal, contra Ezequiel Transfi García, INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de actualización de pensión de invalidez, de fecha 7 de febrero de 1990, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de actualización de pensión de invalidez formulada a instancia de Concepción Moreno Bernal, contra Ezequiel Transfi García y otros, registrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 15 de marzo, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose el demandado Ezequiel Transfi García, con último domicilio conocido en Zuera (polígono industrial El Campillo), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado titular, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — VIZCAYA

Núm. 6.181

Don Victorino Lorenzo Aguirre, abogado, secretario del Juzgado de lo Social número 2 de los de Vizcaya;

Certifica: Que en autos número 435 de 1989, seguidos en materia de rescisión, se ha dictado resolución (auto de aclaración) por este Juzgado de lo Social número 2, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Auto. — En la villa de Bilbao a 2 de enero de 1990. — Dada cuenta, y...

Antecedentes de hecho. — Primero: Que con fecha 12 de mayo de 1989 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social, al que correspondió por turno de reparto, demanda instada por Daniel Aunex Palacios, contra la empresa Marroquinería El Coral, S. A., Industrias El Coral, S. A., y Angel Cordero Alonso, celebrándose el acto de juicio el 20 de septiembre de 1989 y recayendo sentencia el 27 de octubre de 1989, en cuya parte dispositiva se desestimaban las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de "litis pendencia", se estimaba la de falta de personal de Angel Cordero Alonso y asimismo se estimaba la demanda.

Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía aclarar, como así lo hace la sentencia de 27 de octubre de 1989, en el sentido de determinar que se condena a las empresas Marroquinería El Coral, S. A., e Industrias El Coral, S. A., de forma solidaria, a que abonen al actor Daniel Aunex Palacios la cantidad de 621.516 pesetas, debiendo en consecuencia efectuar el depósito de dicha suma a efectos de recurso de igual manera (de forma solidaria), manteniendo el resto de los pronunciamientos de la sentencia.

Así lo dispuso y firma la Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Vizcaya, doña María-Begoña Hernani Fernández, por ante mí, el secretario, que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Industrias El Coral, S. A., hoy en ignorado paradero, se expide el presente en Bilbao a doce de enero de mil novecientos noventa. — El secretario, Victorino Lorenzo.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Table with 2 columns: Tariff description and Price (Pesetas). Includes rates for annual, quarterly, and special subscriptions, as well as per page and per line charges.

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial